



INFORME DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO POR LOS ALTOS CARGOS Y ASIMILADOS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA. AÑOS 2024 Y 2025

1. JUSTIFICACION DEL INFORME:

La Comisión de Ética Pública se creó en virtud del artículo 7 del Decreto 7/2018, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Código Ético para los altos cargos o asimilados de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con la finalidad de colaborar, con su asesoramiento, en el cumplimiento de las previsiones contenidas en el citado Decreto.

Está adscrita a la Oficina de Transparencia, Integridad y Participación de la Vicepresidencia Primera de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (art. 6.2 de la Ley 4/2024, de 17 de julio, de Integridad Pública de Castilla-La Mancha), teniendo atribuidas entre sus funciones (art. 9, apartado g) del Decreto 7/2018), la de *“Elaborar el informe anual de seguimiento y evaluación del cumplimiento del Código Ético, previsto en el artículo 6 del presente Decreto, y elevarlo al Consejo de Gobierno”*.

Este informe abarca los años 2024 y 2025 con el fin de integrar en un único documento la información relativa a compromisos contemplados en el Código Ético derivados en buena medida de obligaciones de publicidad referidas a los altos cargos y asimilados, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, así como otra serie de obligaciones que traen causa de la aplicación de la Ley 4/2024, de 17 de julio, de Integridad Pública de Castilla-La Mancha, que entró en vigor el 30 de agosto de ese año.

2. SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO EN LOS AÑOS 2024 Y 2025 REALIZADO POR LA COMISIÓN DE ÉTICA PÚBLICA.

La actividad de seguimiento se ha realizado sobre los principales compromisos contemplados en el apartado B) del Código Ético, referido a criterios, comportamientos y estándares de conducta, en consonancia con lo dispuesto en la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, entre los que destacan los siguientes:

- Las adhesiones realizadas al Código Ético por parte de sus destinatarios.
- Presentación y publicación en el Portal de Transparencia de las declaraciones de rentas, bienes y actividades a las que están obligados por la normativa en vigor.





- Compromiso de presentación y publicación de un currículum académico y profesional completo y veraz.
- Compromiso de publicación de las agendas de trabajo.

2.1. Adhesiones al Código Ético por parte de sus destinatarios:

Según el artículo 3 del Decreto 7/2018, de 20 de febrero, son destinatarios del Código Ético los altos cargos o asimilados a los que se refiere el artículo 3, apartado k, su apartado 1º, de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha:

- a) Miembros del Gobierno.
- b) Las personas titulares de las direcciones generales, secretarías generales técnicas y secretarías generales de las Consejerías y asimiladas.
- c) Las personas titulares de órganos directivos o de apoyo de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Por su parte el artículo 5 establece que la adhesión al Código Ético de los altos cargos o asimilados a los que se refiere el mencionado artículo 3 de la Ley 4/2016, se realizará a través del modelo que se adjunta como Anexo II al Decreto.

Igualmente establece el artículo 5 que las declaraciones de adhesión se presentarán y quedarán a disposición del órgano competente de la Administración Regional en materia de buen gobierno y se les dará la correspondiente publicidad a través del Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma.

Coincidiendo con el nombramiento de cada nuevo alto cargo, con carácter previo a la firma del documento de adhesión, y a fin de promover la cultura de la integridad y la ética pública y el conocimiento del marco regulador existente, se informa a los interesados por parte de la OTIP, de la existencia de la Carpeta del Alto Cargo y del propio Código Ético, debiendo descargar el documento antes de su adhesión al mismo.

Según la información que obra en la Oficina de Transparencia, Integridad y Participación, de la Vicepresidencia Primera, órgano competente en materia de Buen Gobierno, según el Decreto 82/2024, de 12 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en cuanto a las adhesiones al Código Ético, resulta:

- En 2024, a fecha de 31 de diciembre, atendiendo a la estructura orgánica de la Administración de la Junta de Comunidades, el número de altos cargos, destinatarios del Código Ético, era de **148**, estando 146 adheridos al Código Ético y 2 cargos vacantes, sin nombramiento de titular. Durante dicho año se produjeron **20 nuevas adhesiones** al Código.





- En 2025, a 31 de diciembre, el número total de altos cargos destinatarios era de **152**, aunque el número de personas adheridas al Código Ético era de 151, puesto que 1 cargo, de nueva creación, permanecía vacante (La Secretaría General de la Agencia de Transformación Digital). Durante el ejercicio de 2025, se presentaron **29 nuevas adhesiones**.

Los documentos de adhesión están publicados en el espacio específico de información de cada alto cargo del Portal de Transparencia:

<https://transparencia.castillalamancha.es/organigrama>

2.2. Publicación de las declaraciones de actividades, bienes y rentas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Portal de Transparencia.

El Código Ético establece, en su apartado B 6), que los cargos públicos obligados a presentar declaraciones de actividades, bienes y rentas de acuerdo con la normativa aplicable (artículo 5 de la Ley 4/2024), consienten, con la adhesión al Código, que se publiquen en el Portal de Transparencia los datos contenidos en tales declaraciones; obligación impuesta posteriormente por el artículo 15.1 de la Ley 4/2024 para el conjunto de los cargos públicos o asimilados.

En relación a este compromiso, la Comisión de Ética Pública, en la reunión celebrada el 4 de mayo de 2019, aprobó recomendar la adopción de un nuevo Modelo de Declaración para los Altos cargos de la Administración Regional de acuerdo con la normativa aplicable con objeto de mejorar y complementar la información contenida en las mismas. La recomendación, fue elevada a la Vicepresidencia como órgano competente de la Administración regional en materia de buen gobierno, y posteriormente el modelo de declaración recomendado fue aprobado por Acuerdo de 18/06/2019, del Consejo de Gobierno (DOCM 128, de 02 de julio de 2019), siendo el modelo que se ha seguido utilizando hasta hoy.

Cabe destacar, en relación con este compromiso, que la Ley 4/2024, en su artículo 5, en relación con el artículo 2 del citado texto legal, delimita y extiende el ámbito de aplicación de los sujetos obligados a la realización de la declaración, ampliando en la práctica su número. Los datos de cumplimiento de esta obligación en ambos ejercicios son los siguientes:

- Durante el año 2024 se presentaron **345** declaraciones correspondientes a cargos públicos y asimilados, de las cuales 287 de carácter anual, 31 fueron con motivo de nombramiento y otras 27 con motivo de cese. Por lo que se refiere estrictamente a **altos cargos**, el número de declaraciones presentadas fue de **165**, de las cuales **143** corresponden a las declaraciones anuales, **11** se produjeron por nombramientos y otras **11** por cese.





- En 2025, primer ejercicio en el que se presentaron las declaraciones anuales tras la entrada en vigor de la Ley de Integridad, se ha incrementado sensiblemente el número de personas obligadas conforme al nuevo ámbito de aplicación de dicha ley. Se pasa del concepto de altos cargos y asimilados de la Ley de Transparencia al de cargos públicos y asimilados de la Ley de Integridad. Como consecuencia de ello en 2025 se han presentado un total de **379** declaraciones, de las que 273 lo son de carácter anual, 37 son consecuencia de nombramientos, 30 por ceses y 39 se corresponden con declaraciones que, dadas sus especiales circunstancias, tienen la consideración, simultáneamente, de nombramiento y anualidad (cargos públicos o asimilados que estando previamente nombrados y ejerciendo, la entrada en vigor de la Ley 4/2024, les obliga a la presentación de la declaración). De esa cifra total, **169 declaraciones** corresponden a altos cargos siendo **131** las presentadas con carácter anual, mientras que **21** lo fueron por nombramientos y **17** por cese.

Finalmente, reiterar que conforme al artículo 15.1 de la Ley 4/2024, todas las declaraciones presentadas han sido publicadas en el Diario Oficial, así como en el Portal de Transparencia de Castilla-La Mancha.

Por lo que se refiere al Portal de Transparencia, las declaraciones anuales y de nombramiento están publicadas en el espacio específico de información de cada alto cargo de dicho Portal debidamente actualizadas, en virtud de la autorización que las personas declarantes realizan en el formulario de declaración.

<https://transparencia.castillalamancha.es/organigrama>

En cuanto a las declaraciones por motivo de cese, las mismas se pueden consultar, junto al histórico de declaraciones publicadas en los cinco últimos años, en:

<https://declaraciongestores.jccm.es/declgespub/ConsultarDeclaraciones.do?method=init>

2.3.- Compromiso de presentación y publicación de un currículum académico y profesional, completo y veraz.

El apartado B 6 d) del Código Ético establece que la adhesión al Código Ético conlleva el compromiso de presentar un currículum académico y profesional completo y veraz a efectos de su publicación en el Portal de Transparencia.

En relación a este compromiso la Comisión de Ética Pública, en la reunión celebrada el 4 de mayo de 2019, aprobó recomendar la adopción de un modelo de “Currículum Académico y Profesional para los Altos cargos y asimilados de la Administración Regional” con objeto de mejorar la información contenida en el mismo y evitar confusiones o errores. La recomendación se concretó posteriormente con la aprobación del Acuerdo de 18/06/2019, del Consejo de Gobierno (DOCM 128, de 02 de julio de 2019).





- Durante el año 2024 se presentaron un total de **19 currículos**, 12 como consecuencia de nombramientos de nuevos altos cargos y **7** actualizaciones curriculares de altos cargos ya en ejercicio.
- En 2025 fueron **31** los currículos presentados, 22 de ellos correspondientes a nombramientos de nuevos altos cargos y 9 a actualizaciones presentadas por cargos ya en ejercicio.

Todos los altos cargos tienen publicados sus currículos **en el Portal de Transparencia de Castilla-La Mancha, dentro del apartado dedicado al perfil de los altos cargos.**

<https://transparencia.castillalamancha.es/organigrama>

En cuanto a los contenidos, se observa un cumplimiento adecuado de las recomendaciones establecidas en el Acuerdo que lo regula, y especialmente en lo que se refiere a las titulaciones académicas oficiales.

2.4.- Compromiso de publicación de las agendas de trabajo.

El artículo 9.3, párrafo primero, de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, establece como parte de la información institucional y organizativa que debe ser objeto de publicidad activa en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos y entidades de derecho público, vinculadas o dependientes, la relativa a "...las agendas de trabajo de los titulares de los órganos directivos, de apoyo o asistencia...".

Para cumplir con esta obligación legal, el Consejo de Gobierno, adoptó el Acuerdo de 09/05/2017 (DOCM núm. 97 de 19 de mayo de 2017), por el que se fija la obligación de publicar las agendas de los altos cargos y asimilados en el ámbito de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos.

La información objeto de publicidad que se contendrá en las agendas, será la correspondiente a reuniones, eventos o encuentros que se mantengan con personas físicas o representantes de personas jurídicas, con altos cargos o asimilados o, en su caso, con empleados públicos, sobre asuntos relacionados con la actividad de la Administración regional, cualquiera que sea el lugar donde se celebren.

Según la información que obra en la Oficina de Transparencia, Integridad y Participación, órgano que tiene atribuidas las funciones de supervisión y seguimiento de la publicación de las agendas de trabajo, resulta que todos los cargos obligados cumplen con el compromiso de publicación de sus agendas, habiéndose comprobado que:

- En el año 2024, a fecha 31 de diciembre, se habían publicado **14.241** anotaciones a través de las agendas de **160 altos cargos**.
- En 2025, a fecha 31 de diciembre, el número de anotaciones en las agendas de altos cargos ascendió **15.877**. El número de cargos que publicaron agendas en 2025 ascendió a **164** (12 de ellos, jefes/as de gabinete).





El acceso a las agendas se realiza a través del espacio específico del Portal de Transparencia: <https://transparencia.castillalamancha.es/agenda/all>

3. SEGUIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LOS CARGOS PÚBLICOS DE LA JUNTA TRAS LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY DE INTEGRIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA.

La aprobación y entrada en vigor de la Ley 4/2024, de 17 de julio, de Integridad Pública de Castilla-La Mancha, ha supuesto la incorporación en la esfera de la actividad de los cargos públicos de nuevas obligaciones que inciden o complementan otras preexistentes, como es el caso de la presentación de las “Declaraciones de actividades, bienes y rentas” o la “incompatibilidad del ejercicio del cargo”, con la realización de otras actividades públicas o privadas, reguladas en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, que por su trascendencia e importancia como elementos vertebradores del sistema de integridad, fueron consideradas como informaciones objeto de publicidad activa por la Ley autonómica de Transparencia y Buen Gobierno de 2016, y contempladas, también de manera relevante y preferente, entre las obligaciones y compromisos del Código Ético. Esas nuevas obligaciones son fundamentalmente dos:

- La obligación de presentar tras el nombramiento, de una declaración responsable sobre incompatibilidad.
- La obligación, que recae en la Oficina de Integridad, de elaborar un informe de control de la situación patrimonial de los cargos públicos en base a sus declaraciones de actividades, bienes y rentas.

3.1- Presentación de la declaración responsable de incompatibilidad tras el nombramiento.

Una de las novedades de la Ley de Integridad de Castilla-La Mancha, es la obligación establecida en su artículo 16, por la que los cargos públicos han de presentar, tras su nombramiento, una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad establecidas en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Por su parte el Código Ético establece, en el apartado B 2.a), que los cargos públicos ejercerán su mandato con plena dedicación, respetando la normativa reguladora de incompatibilidades y de conflictos de intereses, ejerciendo sus funciones con la finalidad exclusiva para las que le fueron encomendadas.

La presentación de las declaraciones responsables sirve tanto a la persona que ostenta el cargo, que a través del formulario en que se presenta (aprobado por Resolución de la OTIP de fecha 19/09/2024) conocerá las diversas causas de incompatibilidad en que pudiera incurrir, comprometiéndose a resolverlas en un determinado plazo en el caso de que existiesen en el momento del nombramiento, como a la propia Oficina de Transparencia, Integridad y Participación que tendrá una mayor información de las posibles situaciones de incompatibilidad en que pudieran estar incurso los cargos públicos por





actividades o situaciones previas al nombramiento y le facilita la posibilidad de ejercer el control sobre la finalización de los motivos de esas incompatibilidades.

- En 2024, según datos de la Oficina, desde la entrada en vigor de la Ley 4/2024, hasta el 31 de diciembre de ese año, fueron **9** las declaraciones responsables que se presentaron.
- A lo largo de todo el ejercicio de 2025, el número de declaraciones responsables de incompatibilidad presentadas ascendió a **59**.

3.2- Informes de control de la situación patrimonial de los cargos públicos.

Con la entrada en vigor de la Ley de Integridad Pública de Castilla-La Mancha, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, la Oficina de Integridad (OTIP) viene realizando el examen de la situación patrimonial de los cargos públicos y asimilados, con base a la información contenida en dos declaraciones de actividades, bienes y rentas, sucesivas en el tiempo; dicho examen y contraste de información da lugar a la emisión de un informe que refleja, o bien la inexistencia de variaciones patrimoniales apreciables, o bien la existencia de variaciones patrimoniales que podrían considerarse como justificadas, o no justificadas, con base a la información contenida en las declaraciones de IRPF descargadas de la base del Ministerio de Hacienda.

En 2024 se realizaron los correspondientes informes sobre las declaraciones de cese presentadas tras la entrada en vigor, puesto que ésta fue posterior al período de presentación de las declaraciones anuales, y en 2025 sobre el conjunto de las declaraciones presentadas por altos cargos y asimilados. Por cada una de ellas se ha procedido a examinar por un lado el adecuado cumplimiento de las obligaciones reguladas en la Ley y, por otro, de manera más específica, la existencia de indicios de enriquecimiento injustificado desde la anterior declaración.

Los datos más relevantes de los informes emitidos en cada ejercicio son los siguientes:

- En 2024, se emitieron un total de **8 informes** sobre declaraciones de cese; en 7 de ellos no se apreciaron variaciones y en 1 las variaciones apreciadas se entendieron justificadas.
- En 2025, el número de informes emitidos ascendió a **301**, de los cuales en 215 casos no se encontraron variaciones apreciables, y en los 86 restantes, se encontraron variaciones que resultaron justificadas.
- En todos los casos y en ambos ejercicios, las variaciones apreciadas (incremento o decremento de algún bien patrimonial mueble o inmueble) se entendieron justificadas a la vista del cotejo de los datos sin que, en ninguno de ellos, se apreciaran variaciones patrimoniales injustificadas.





4. INSTRUCCIÓN DE LA OTIP FIJANDO CRITERIO EN RELACIÓN CON LA INCOMPATIBILIDAD DE LA PERCEPCIÓN DE RETRIBUCIONES POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS DE LAS EELL POR PARTE DE CARGOS PÚBLICOS.

Durante el período de presentación de las declaraciones anuales de 2025, fueron numerosas las consultas formuladas por cargos públicos al servicio de la Administración regional que, simultáneamente, ostentaban la condición de cargos electos en la Administración local (alcaldes o concejales) relativas a la compatibilidad en la percepción de las retribuciones del cargo público ocupado, con las dietas que pudieran percibir de una Administración local en su condición de miembros de corporaciones locales, por asistencias a plenos u otros órganos colegiados.

Si bien la incompatibilidad de dichas indemnizaciones y el principio de retribución única ya estaban contempladas en la Ley del Gobierno y del Consejo Consultivo (Ley 11/2003), la Ley de Integridad Pública, aplicable por primera vez a las declaraciones anuales de 2025, no sólo refuerza dicho principio, sino que establece un órgano encargado de su control, la OTIP, y un régimen sancionador vinculado a su incumplimiento. La Oficina de Integridad, a la vista de las consultas formuladas y examinados los antecedentes existentes antes de su creación, manifestó con rotundidad su criterio contrario a la posibilidad de compatibilizar la retribución del cargo público con la percepción de indemnizaciones o dietas por asistencia a órganos colegiados en el ámbito de la Administración local, entendiendo que su incumplimiento consciente podría tipificarse como infracción, conforme a la Ley de Integridad.

Defendiendo esa interpretación, ante las dudas puestas de manifiesto por las personas implicadas, con el fin de zanjar las posibles controversias y para fijar una posición definitiva respecto de esta cuestión en el ámbito de la Administración regional, el Vicepresidente Primero solicitó, en fecha 18 de julio de 2025, dictamen al Consejo Consultivo, el cual, en su reunión de fecha 30 de julio de 2025, dictaminó a favor de la incompatibilidad de dichas retribuciones, inclinándose no obstante por que el régimen sancionador no se aplicase hasta haberse dado a conocer de manera explícita esta interpretación.

A tal fin, ejerciendo las funciones conferidas en el artículo 6.3, apartados b) y o) de la Ley 4/2024, se emitió una Instrucción en ese sentido por la Oficina de Transparencia, Integridad y Participación, que se notificó a los cargos públicos autonómicos que, en base a la posibilidad conferida en el artículo 34 de la Ley 11/2003, viniesen compatibilizando un cargo electo en corporaciones locales, para su conocimiento y con la advertencia de que si estuvieran percibiendo algún tipo de remuneración o emolumento deberían de renunciar a la misma, comunicando la formalización de esa renuncia a la OTIP.

Las actuaciones de control y comprobación llevadas a cabo por la Oficina de Integridad llevaron a detectar **34** casos de compatibilidad del cargo público autonómico con cargo electo en una Corporación local, habiendo presentado todos ellos la renuncia formal a la percepción de dietas ante su respectiva Corporación.

Se adjunta como Anexo la referida Instrucción de fecha 1 de agosto de 2025.





Anexo

“INSTRUCCIÓN DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y PARTICIPACIÓN, POR LA QUE SE FIJA CRITERIO EN RELACIÓN CON LA PERCEPCIÓN DE REMUNERACIONES DE UNA CORPORACIÓN LOCAL, POR PARTE DE LOS CARGOS PÚBLICOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE COMUNIDADES, QUE COMPATIBILICEN, SIMULTÁNEAMENTE, LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DE DICHA CORPORACIÓN.

Durante el período de la presentación de las declaraciones de Actividades, Bienes y Rentas a que obliga el art. 5 de la Ley 4/2024, de 19 de julio, de Integridad Pública de Castilla-La Mancha (en adelante Ley de Integridad), algunos cargos públicos en los que concurre la circunstancia de ostentar de manera simultánea la condición de miembro de Corporación Local, formularon diversas consultas verbales acerca de la compatibilidad en la percepción de algún tipo de retribución económica (dietas por asistencia a plenos, comisiones, etc.) por parte de la Corporación Local, con la retribución propia del cargo público en la Administración de la Junta de Comunidades.

Con el fin de zanjar las posibles controversias y para fijar una posición definitiva respecto de esta cuestión en el marco de la Administración regional, el Vicepresidente Primero formuló en fecha 18 de julio de 2025 solicitud de dictamen al Consejo Consultivo, que, en su reunión de fecha 30 de julio de 2025, ha dictaminado lo siguiente:

“En mérito de lo expuesto, el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha es de dictamen:

- 1. Que de conformidad con los conceptos analizados en la consideración III, el artículo 19.3 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, prohíbe a los titulares de los órganos de apoyo, asistencia y directivos de la Administración Regional el percibo, con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas, de cantidad económica alguna como consecuencia del ejercicio de otro cargo para el que esté prevista su compatibilidad.*
- 2. Que el artículo 34.1 del citado texto legal permite a los titulares de los órganos de apoyo, asistencia y directivos de la Administración Regional ser miembros de una Corporación local, pero no establece ninguna excepción a la prohibición retributiva prevista en el artículo 19.3 de la citada norma, por lo que no pueden percibir asistencias por concurrencia efectiva a sesiones de órganos colegiados de las Corporaciones locales.*
- 3. En cuanto a los efectos en el tiempo de los actos interpretativos del régimen sancionador o en relación a los preceptos que son objeto de interpretación, entendemos que el régimen aplicable es el que se expone en la consideración IV de este dictamen.”*

A la vista de lo anterior, teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 19.3, en concurso con el artículo 34.1, de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, aplicable al conjunto de los cargos públicos en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la





Ley de Integridad, que establece que... “3. En ningún caso podrán percibir [los cargos públicos] más de una remuneración con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas, o de organismos, instituciones, corporaciones o cualquier otro ente público, ni percibir para sí dietas”, se fija por parte de esta Oficina de Transparencia, Integridad y Participación, el siguiente criterio:

“La imposibilidad de compatibilizar la retribución del cargo público que se ostenta en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con cualesquiera otras remuneraciones por parte de la Corporación Local de la que se forme parte, en virtud de la posibilidad conferida en el artículo 34 de la Ley 11/2003”.

En consecuencia, a partir de la fecha de la presente, los cargos públicos al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades, que ostenten simultáneamente la condición de miembro de Corporación Local, en el hipotético caso de que estuvieran percibiendo algún tipo de remuneración por dicha Corporación, deberán de renunciar a la misma, comunicando y justificando tal circunstancia a la Oficina de Transparencia, Integridad y Participación.

La Oficina de Transparencia, Integridad y Participación, en el ejercicio de las funciones que le atribuye la Ley de Integridad, velará por el estricto cumplimiento de lo indicado, significándoles que el artículo 21 de la Ley 4/2024, de 19 de julio, de Integridad Pública de Castilla-La Mancha, considera infracción muy grave el incumplimiento de las limitaciones establecidas en el artículo 19.3 de la Ley 11/2003, en definitiva, su prohibición, en la percepción de remuneraciones o dietas. Toledo, al día de la fecha de la firma. EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y PARTICIPACIÓN
Fdo.: Julio García Moreno”

Como Secretario de la Comisión, certifico:

Que el presente Informe, en los términos que contiene, fue aprobado en la reunión de la Comisión de Ética Pública de fecha 26 de febrero de 2026. Y para que conste firmo la presente en la fecha que consta al pie

